



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 018-2017

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, Mediante solicitud de trámite administrativo N° 08839, de fecha 21 de diciembre del 2016, el señor **Guamingo Chávez Raul Lautaro**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



62437.62m², ubicado en la Precooperativa 18 de noviembre, de la Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi; Provincia de Sucumbíos, lote No.28-2, fracción que se efectuará a favor del señor **España Mazacón Albán Ramiro**, con un área de 15636.02 m².

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo desde hace quince años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno urbano / rural "I", ubicado en el sector de la Precooperativa 18 de Noviembre, de la Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, los linderos del lote de terreno que se refiere el presente certificado y constan en la escritura son: **NORTE.-** Con lote de Nicanor Bonilla, en ciento cuarenta y nueve metros con cero seis centímetros de extensión; **SUR.-** Con camino de entrada, en ciento sesenta y cuatro metros con treinta y un centímetros de extensión; **ESTE.-** Con varios propietarios en trescientos noventa y dos metros con treinta y dos centímetros de extensión.- **OESTE.-** Con lote de Guillermo Guamingo, en trescientos noventa y siete metros con cero dos centímetros de extensión, dando una AREA UTIL DE CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS (51224.22M²) de superficie AFECTACION DE LEY DE COSTAS DEL RIO LA VICTORIA; de Diez mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados con treinta y seis centímetros cuadrados (10556.36m²) CAMINO DE ENTRADA de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con cero nueve centímetros cuadrados (657.09m²) de **GUAMINGO CHAVEZ RAUL LAUTARO**, Por los derechos que le corresponde en calidad de heredero; adquirió por partición de los bienes dejados por NGUAMINGO VEGA ESTURDO EPTALI, mediante escritura pública de Partición celebrada el veintinueve de julio del año dos mil catorce, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, ante el Dr. Patricio Tapia Carpio; e inscrita bajo la partida No. 15824 folio No. 373 VTA/374/374/375, tomo segundo del siete de Agosto del año dos catorce; repertorio No. 19066: GRAVAMENES Y OBSERVACIONES: sobre este lote se encuentra marginada la **venta de 10000 metros cuadrados** a favor de Gavilánez Buñay Carlos Enrique el 20 de Septiembre del año dos mil quince ante e l Notario Primero del Cantón Shushufindi, e inscrito el 21 del mismo mes y año, es libre de gravámenes.- a) aclara que el registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta Entrega Recepción de Septiembre dos mil once.- **b)** Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado . LOS REGISTROS DE GRAVÁMES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, Según informe **N° 016 -GADMSFD-DPT-2017-INF,** de fecha 19 de enero del 2017, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario señor **GUAMINGO CHAVEZ RAUL LAUTARO,** de su terreno No. 1, ubicado en la Precooperativa 18 de Noviembre Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi; Provincia de Sucumbíos.

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 058-PS-GADMSFD-2017** de enero 31 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE,** sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **GUAMINGO CHAVEZ RAUL LAUTARO** en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de **España Mazacón Albán Ramiro.**

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. Con relación a la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016 que reforma al Art. 424 del COOTAD por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que acogiendo el informe de la Dirección de Planificación Territorial se **RECOMIENDA** que el trámite del señor **GUAMINGO CHAVEZ RAUL LAUTARO,** sea aprobado debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el informe No. 016-GADMSFD-DPT-2017-INF.

Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, con los respectivos linderos, superficie para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



1. Aprobar el Informe **No.58-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **GUAMINGO CHAVEZ RAUL LAUTARO**, en el que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor **España Mazacón Albán Ramiro**.

2. Autorizar la desmembración solicitado del señor **GUAMINGO CHAVEZ RAUL LAUTARO**, quien solicita la desmembración de su terreno N° 1, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos son:

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE. Con el señor Nicanor Bonilla, en 149.06m.

SUR.- Con camino de entrada, 164.31 m.

ESTE: Con varios propietarios, en 392.32 m.

OESTE: Con lote de Guillermo, en 397.02m.

ÁREA TOTAL: 62437.67m².

En consecuencia y si se respeta la ley de camino, área de protección río, camino de acceso según planimetría, el terreno de fraccionamiento se aprueba a favor de **España Mazacón Albán Ramiro**, portador de la cédula de ciudadanía 1200637369

LINDEROS DEL LOTE NO. 1-2, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE España Mazacón Albán Ramiro

NORTE : Con el lote No. 1-1, en 100,00 metros y con lote No. 1 reserva el propietario en 54.42m.

SUR : Con el camino de entrada en 158.31m.

ESTE : Con camino de acceso en 100.00m.

OESTE : Con lote de Guillermo Guamingo en 100.00m.

ÁREA TOTAL A FRACCIONARSE: 15636.02m²

El terreno del cual se desmembrará el lote No. 1-2, no se encuentra afectado: Área útil 15636.02 m² equivalente a 100%

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitado. Con relación a la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio de 2016 que reforma al Art. 424 del COOTAD por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que acogiendo el informe de la Dirección de Planificación Territorial se **RECOMIENDA** que el trámite del señor **GUAMINGO CHAVEZ RAUL LAUTARO**, sea aprobado debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



4. que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el informe No. 016-GADMSFD-DPT-2017-INF.

5, que los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, con los respectivos linderos, superficie para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los veinte y un días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

